



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2019-00005-00

Contratación, TREINTA (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y examinada la providencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guacamayo Sder., y comunicada mediante oficio No. 271 del 25 de agosto de 2022, dictado dentro del proceso Rdo. 682454089001-2019-00016-00, adelantado por la cooperativa de ahorro y crédito MULTICOOP, ordenando registrar el embargo de remanente sobre los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de ARNULFO GARCES CUADROS y LUIS FRANCISCO PORRAS PEREIRA dentro del proceso Rad. 682114089001-2019-00005-00; este Despacho considera improcedente acatar tal decisión, en razón a lo siguiente: 1) dentro del rad 682114089001-2019-00005-00, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., no figura como demandado el señor LUIS FRANCISCO PORRAS PEREIRA, siendo demandados ARNULFO GARCES CUADROS Y OTRO, pero no LUIS FRANCISCO PORRAS PEREIRA, 2) dentro del presente proceso ya se practicó una medida similar a favor de otro proceso ejecutivo de la misma entidad que hoy pretende esta medida cautelar, Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Guadalupe MULTICOOP, y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 466 del C. G. del P., es que el despacho NIEGA la solicitud elevada al despacho por el Juzgado solicitante. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 30 DE AGOSTO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 31 DE AGOSTO
DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA